



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

LEY N°...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 18.699, PADRON N° 1014, LOTE N° 1 DE LA MANZANA 7ª, EN LA CALLE 10 MONDAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO JAZMÍN DEL MONDAY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, un inmueble individualizado como Finca N° 18.699, Padrón N° 1014, Lote N° 1 de la Manzana 7ª, en la calle 10 Monday del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento Jazmín del Monday, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes:

**LINEA 1-2:** Con rumbo SW 13° 00' (Suroeste, trece grados, cero minutos), mide 250 m (doscientos cincuenta metros), linda con Río Monday;

**LINEA 2-3:** Con Rumbo NW 77° 00' (Noreste, setenta y siete grados, cero minutos), mide 1.000 m (un mil metros), linda con derecho privado;

**LINEA 3-4:** Con rumbo NE 13° 00' (Noreste, trece grados, cero minutos), mide 250 m (doscientos cincuenta metros), linda con Derecho Privado; y,

**LINEA 4-1:** Con rumbo SE 77° 00' (Sureste, setenta y siete grados, cero minutos), mide 1.000 m (un mil metros), linda con una calle.

**SUPERFICIE:** 22 ha 2.177 m<sup>2</sup> 6.400 cm<sup>2</sup> (VEINTIDÓS HECTÁREAS, DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**REFERENCIA:** Los mojones esquineros 01 y 04 están georreferenciado en proyección U.T.M. y Elipsoide W.G.S. 84, Zona 21.

Punto 01: N = 7169987.23; E: = 730435.36

Punto 04: N: = 7170084.27; E: = 729440.08.

**Artículo 2°.-** Procédase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Nacional y las leyes. La transferencia de la propiedad a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, deberá formalizarse de manera previa a los trámites de pago. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, y el propietario acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

**Artículo 3°.-** En caso que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General, para el Ejercicio posterior a la





**CONGRESO NACIONAL**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
*Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales*

promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios. El Ministerio de Hacienda arbitrará los mecanismos tendientes a hacer efectiva la provisión de los recursos financieros para el pago de la indemnización correspondiente.

**Artículo 4°.-** La transferencia de los inmuebles a los ocupantes será a Título oneroso y se realizará de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, luego de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.

**Artículo 5°.-** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

